

DECRETO 883 DE 2000

(mayo 16)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación el contrato de garantía entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la [Constitución Política](#), el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° del Decreto 94 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1°. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar, en nombre de la Nación, el contrato de garantía al contrato de préstamo entre el Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, por doscientos veinticinco millones de dólares (US\$225.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas para el financiamiento del “Proyecto de Reconstrucción del Eje Cafetero”.

Artículo 2°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de mayo de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez.